



## Convenio de Agrupación de Empresas

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo y demás normativa de desarrollo que regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF),

D/Dña. ELEUTERIO PARRA GONZALEZ con NIF 36922684W  
como representante legal de la entidad (organizadora) ACCES SEGURIDAD VERTICAL S.L.  
con CIF B65137580  
Sede Social en (calle, municipio, provincia)  
C/ LLUIS SAGNIER 16-18, BAJOS 1ª, 08032 BARCELONA

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
como representante legal de la entidad (organizadora) \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_  
Sede Social en (calle, municipio, provincia)  
\_\_\_\_\_

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
como representante legal de la entidad (agrupada) \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_  
Sede Social en (calle, municipio, provincia)  
\_\_\_\_\_

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
como representante legal de la entidad (agrupada) \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_  
Sede Social en (calle, municipio, provincia)  
\_\_\_\_\_

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
como representante legal de la entidad (agrupada) \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_  
Sede Social en (calle, municipio, provincia)  
\_\_\_\_\_

### ACUERDAN

#### Primero

Objeto. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.



**Fundación Tripartita**  
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

## **Segundo**

Entidad organizadora. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a ACCES SEGURIDAD VERTICAL S.L.

---

## **Tercero:**

Obligaciones de la Entidad Organizadora. Serán obligaciones de la Entidad ACCES SEGURIDAD VERTICAL S.L. las siguientes:

---

1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan

- a) Tramitar las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas que conforman la agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

3ª.- (Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación).

4ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

## **Cuarto**

Obligaciones de las empresas Agrupadas. (Aquellas recogidas en el art. 5 y preceptos concordantes de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de julio, pudiendo además incluirse aquellas que, en su caso, acuerden las partes en las términos establecidos en el artículo 17.2 de la antedicha Orden).

## **Quinto**

Compensación económica a la entidad organizadora por los costes de organización, si la hubiere.



### **Sexto**

Adhesión de otras empresas y delegación, a estos efectos, en la entidad organizadora. Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente Convenio (se podrán indicar aquí, si las partes lo consideran conveniente, las características –sector, territorio, plantilla, etc.- que deban concurrir en las empresas que deseen adherirse al presente Convenio). Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

### **Séptimo**

Baja de una empresa agrupada en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación, a estos efectos, en la Entidad Organizadora. Las partes incluirán, si lo consideran conveniente, las condiciones y límites para que una empresa que ha suscrito o se ha adherido a este Convenio cause baja en el mismo antes de que finalice su vigencia.

La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

### **Octavo**

Entrada en vigor y vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será el que las partes acuerden (indefinido, duración determinada, prorrogable, anual, etc.).

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

FIRMA (Por el representante legal de la Entidad Organizadora)

FIRMA (Por el representante legal de la Entidad Organizadora)

FIRMA (Por el representante legal de la empresa agrupada)

FIRMA (Por el representante legal de la empresa agrupada)

FIRMA (Por el representante legal de la empresa agrupada)

FIRMA (Por el representante legal de la empresa agrupada)



## Adhesión al Convenio de Agrupación de Empresas

D/Dña \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,  
como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_,  
con CIF \_\_\_\_\_ y Sede Social (calle, municipio, provincia) en:

### DECLARA

Que ha recibido una copia del Convenio de Agrupación de empresas de fecha \_\_\_\_\_  
suscrito entre la Entidad Organizadora \_\_\_\_\_ y las empresas agrupadas  
\_\_\_\_\_.

Que acepta las obligaciones y derechos que en dicho Convenio se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente documento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de Julio constituyen obligaciones de las empresas beneficiarias las siguientes:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones competentes.
3. Custodiar la documentación del control de asistencia diario, modelo que se pone a su disposición a través del sistema telemático.
4. Garantizar la gratuidad de las acciones.
5. Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.
6. Las empresas serán directamente responsables de los incumplimientos anteriores, aún cuando contraten la impartición o la gestión de la formación.

Según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de julio, las obligaciones de la Entidad Organizadora son las siguientes:

1. Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan:
  - a. Tramitar las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas que conforman la agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
  - b. Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo se desarrollen.
2. Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
3. Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.
4. Custodiar el Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competente, indicados en la normativa vigente.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

FIRMA (Por el representante legal de la empresa agrupada)

FIRMA (Por el representante legal de la Entidad Organizadora)